CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20254241

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, mayor de edad, domiciliada en Pasto e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 expedida en Pasto (N), en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal según Decreto 0013 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar en nombre del Alcalde del Municipio de Pasto mediante Decreto No. 0348 de 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 184 del 13 de mayo de 2022, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con Nit N° 830.511.623-2, representada legalmente por el señor **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.816 expedida en Pasto (N), quien actúa en calidad de Gerente Encargado, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y señala además que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

3. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

5. Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 70 *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...)"* y *Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (...)"*.

6. Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

7. Que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, es una dependencia cuya misión es administrar con calidad, eficiencia, y equidad el servicio educativo que se ofrece a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, en los niveles de: preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, con criterios de pertinencia y oportunidad, a través del trabajo ético y responsable de los funcionarios.

8. Que uno de los proyectos estratégicos que adelanta el Municipio de Pasto, orientado a garantizar el acceso y permanencia en la educación pública, corresponde al denominado *"Fortalecimiento de la Red de Escuelas de Formación Musical – Vigencia 2025"*, identificado con el código BPIN No. 2024520010082, radicado el 12 de noviembre de 2024. Este proyecto se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro"*, en sus productos y metas, especialmente en la Dimensión Social – Sector Educativo.

   En dicho Plan se resalta que la *Red de Escuelas de Formación Musical*, como estrategia de permanencia, constituye un mecanismo pedagógico, ocupacional y ético que permite orientar a la niñez y a la juventud mediante un programa integral de educación musical con estándares de excelencia y calidad. En este sentido, dentro de la apuesta estratégica en materia de cobertura, el Plan plantea que *"la cobertura educativa requiere poner en marcha diferentes estrategias de permanencia, fortaleciendo técnica y financieramente los programas y proyectos en curso, así como proponiendo nuevas alternativas que atiendan la demanda educativa con pertinencia y calidad, conforme a la política PIEMSA"*. Una de estas estrategias, expresamente reconocida, es el fortalecimiento de la Red de Escuelas de Formación Musical.

   Así mismo, el Plan de Desarrollo 2024–2027 incluye como producto el *"servicio de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa"*, con un alcance proyectado de 19 establecimientos educativos fortalecidos anualmente mediante la Red de Escuelas de Formación Musical en el Municipio de Pasto. Este resultado busca promover el sano aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas,

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

adolescentes y jóvenes a través de un proceso formativo en educación musical, que además de su carácter académico incorpora escenarios de participación activa en conciertos, encuentros y actividades culturales a nivel local, nacional e internacional. Con ello se proyecta la riqueza educativa y cultural de Pasto, consolidando un modelo de permanencia escolar innovador que conjuga formación artística, desarrollo personal y fortalecimiento de la identidad cultural.

9. Que actualmente la Red de Escuelas de Formación Musical cuenta con sedes ubicadas en el sector urbano y rural de la ciudad, atendiendo a más de 1.300 estudiantes, brindándoles un proceso de formación integral a través del arte musical en pro de generar y construir un proyecto de vida personal desde lo comunitario. Dentro del programa curricular de las escuelas, cada estudiante tiene como eje central la asignatura practica de conjunto, contando en la actualidad con 17 agrupaciones integradas.

10. Que como parte de la proyección artística de las escuelas, se ha programado una serie de procesos formativos de músicas de carnaval que se ejecutaran en conciertos programados en el trascurso del año 2025, Este proceso formativo de músicas de carnaval se desarrollaran en conciertos de muestra, así como participaciones en eventos que se realizan dentro y fuera de la ciudad, acorde a un cronograma de conciertos establecido entre el equipo docente y padres de familia, que hará visible el proyecto de la Red de Escuelas de Formación Musical en la ciudad, el departamento y en el país. En estos eventos se hace necesario una logística especializada, que incluye: teatros de gran capacidad, alimentación específica, vehículos de pasajeros y carga, pasajes de movilidad terrestres y aéreos, que garanticen el cumplimiento de este cronograma.

11. Que la Alcaldía Municipal de Pasto requiere celebrar un convenio de asociación con una persona jurídica de reconocida idoneidad que preste los servicios de logística para la organización y desarrollo de los encuentros artísticos que garantice el cumplimiento de las necesidades para todos los eventos que realiza el proyecto Red de escuelas de formación Musical.

12. Que el presente convenio, está contemplado dentro de la ejecución del proyecto radicado y viabilizado ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto denominado FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACION MUSICAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO, radicado bajo el código BPIN No. 2024520010082 del 12 de noviembre de 2024.

13. Que la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO – CORPOCARNAVAL, fue creada por la necesidad de contar con un ente jurídico que administre el Carnaval a través de la puesta en escena en su parte artística y cultural, dicha iniciativa nace del acuerdo municipal número 006 del 14 abril de 2004 *"Por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para que constituya un Ente jurídico rector del carnaval, haga parte del mismo, y se dicten otras disposiciones."*

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

14. Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el estudio previo.

15. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

16. Que teniendo en cuenta la creación misma de Corpocarnaval y considerando que su objeto social se enmarca en la organización, administración, desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto del presente convenio que se pretende suscribir, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

17. Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

18. Que la celebración del presente convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y la **CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS**, se encuentra justificado en los documentos de estudios previos y mediante acto administrativo de justificación.

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACION MUSICAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" bajo el radicado 2024520010082 del 12 de noviembre de 2024. (REFM-EV-01)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CORPOCARNAVAL: Durante la ejecución del objeto del convenio, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Apoyar al municipio de Pasto en la producción logística necesaria para la correcta ejecución de las actividades que se generen en el marco del convenio.
2. Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto, Secretaría de Educación Municipal – Red de Escuelas de Formación Musical.
3. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como: refrigerios, almuerzos, transporte, impresos y publicaciones, sonido, mesas, luces, carpas, decoración, logística, entre otros, adecuándolos a las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
4. Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, teatro, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a la población que participe de los eventos programados por la Administración Municipal.
5. Entregar al supervisor del convenio la información sobre ejecución de gestión y presupuestal mediante informes con los soportes correspondientes y evidencias.
6. Entregar a la Secretaría de Educación Municipal – Red de Escuelas de Formación Musical para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.
7. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos y la propuesta.
8. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio, según presupuesto y propuesta adjunta.
9. Responder por la eficiencia y puntualidad de la logística de los aspectos técnicos que requiere la organización.
10. Informar al supervisor de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.
11. Presentar en medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

presentar los respectivos comprobantes de pago.

13. Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.
14. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto del convenio.
15. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el Decreto 092 de 2017.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO DE PASTO adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto del convenio.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través del funcionario designado como supervisor por parte de la Secretaría de Educación Municipal.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Las demás que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($98.857.143)**, con los que se apoyará la realización de las actividades conforme al presupuesto anexo y la propuesta, que hacen parte integral del presente convenio, financiado de la siguiente manera:

- La suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($69.200.000)** serán aportados por el Municipio de Pasto.

- La suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.657.143)** serán aportados por LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio y la propuesta presentada.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

($69.200.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

a) **Primer Desembolso:** El 50% a la firma del acta de inicio del convenio en calidad de pago anticipado cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.
b) **Segundo Desembolso:** El 30% será cancelado a la presentación del informe de avance en medio físico y digital de la ejecución del proyecto en un 60%, avalado por la supervisión, donde se relacionen los productos y servicios entregados.
c) **Tercer Desembolso** El 20% restante será cancelado a la presentación del informe final de ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto "*Fortalecimiento de la Red de Escuelas de Formación Musical vigencia 2025 en el Municipio de Pasto*", previa expedición del certificado de cumplimiento

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Por parte del Municipio**: El presente convenio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACION	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR
2025000734	15/01/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / SGP/P G/ Libre I. / / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMI ENTODELAEDUCACIONINICIAL,PRESCOLAR,BASICAYMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN / SERVICIOSDEAPOYOALAIMPL	$ 69.200.000,00	$ 69.200.000,00

- **Por parte de La Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL:**

La suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.657.143)**, serán aportados por LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL, contrapartida certificada, los cuales se encuentran en sus cuentas bancarias.

SEPTIMA.- LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño.

OCTAVA.- GARANTÍA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) **De cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

b) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio; con vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.
c) **Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio, vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: EL Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través del Subsecretario de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, que cumplirán con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al asociado sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la corporación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen con la ejecución del convenio en el Portal de Contratación SECOP II y en la plataforma SIA Observa.

El presente convenio será vigilado a través de un Supervisor, en atención a las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, en vigilar la correcta ejecución del objeto convenido y a proteger los derechos de la entidad, de la Corporación y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio.

DECIMA.- CESIÓN: LA CORPORACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3° artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CORPORACION, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA.- MULTAS: El incumplimiento total o parcial por parte de LA CORPORACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presente convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CORPORACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

DECIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción.

DECIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 2) Por acuerdo mutuo entre las partes; 3) Por vencimiento del término; 4) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5) Diferencias y controversias, relativas a la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio; 6) Presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio; 7) Las demás causales que prevea la ley relativas a los

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

convenios.

DECIMO OCTAVA.- INTEGRALIDAD: Hacen parte del convenio los siguientes documentos: el Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio, la Propuesta y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA.- RELACION LABORAL: El desarrollo del presente convenio, las obligaciones y las actividades previamente señaladas, serán ejecutadas por la Corporación bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente convenio no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA.- INDEMNIDAD: La Corporación del Carnaval de Negros y Blancos se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a la Corporación para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra la Corporación.

VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CORPORACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización la CORPORACIÓN deberá acreditará a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de la Corporación; 2) Copias de la identificación del Representante Legal; 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica; 4).

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, de medidas correctivas, REDAM y certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años; 5) Paz y salvo Municipal; 6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes; 7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, en la fecha 06 OCT 2025

Por el MUNICIPIO DE PASTO:

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía de Pasto

Por la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL:

JULIO ANDRÉS JARAMILLO GALLARDO
Gerente Encargado
CORPOCARNAVAL

Revisó:
Abogado DACP

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -